

DECRETO N° **4967**

TEMUCO, **31 DIC. 2019**

VISTOS:

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **LATITUD SUR CONSULTORES, RUT N° 76.532.134-4**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato, denominado: "Diseño de Ingeniería y Especialidades Proyecto Construcción Guardería El Gorrioncito" celebrado por escritura pública de fecha 19 de diciembre del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Latitud Sur Consultores SpA.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de \$ 38.900.000.- exento de I.V.A.

3. El término de ejecución de los servicios será de 160 días corridos contados desde el envío de la orden de compra.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/2019

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Dirección de Planificación

Contratista

Oficina de Partes



PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)



1956136

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 10789 /2019

SEXTO BIMESTRE AÑO 2019

**CONTRATO "DISEÑO DE INGENIERIA Y ESPECIALIDADES
 PROYECTO CONSTRUCCIÓN GUARDERÍA EL GORRIONCITO"
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

LATITUD SUR CONSULTORES SpA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Diciembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **LATITUD SUR CONSULTORES SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones quinientos treinta y dos mil ciento treinta y cuatro guión cuatro, representada por **MAURICIO EDUARDO NOWAJENSTU FIERRO**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle General Carrera número trescientos cincuenta, departamento ochocientos ocho, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante

Decreto Alcaldicio número ochocientos veintitrés de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos veintisiete guión dos mil diecinueve: "Diseño de Ingeniería y Especialidades Proyecto Construcción Guardería El Gorrioncito". Por Decreto Alcaldicio número mil noventa de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve la Propuesta Pública referida fue adjudicada a Latitud Sur Consultores SpA. Los documentos antes referidos se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a el Contratista, quien por su parte acepta, el "Diseño de ingeniería y especialidades Proyecto Construcción Guardería El Gorrioncito". **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a el Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos veintisiete guión dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** La Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de treinta y ocho millones novecientos mil pesos, exenta de I.V.A. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo treinta y dos "Forma de Pago" de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número doscientos veintisiete guión dos mil diecinueve. **SEXTA:** El plazo de la consultoría será de ciento sesenta días corridos contados desde el envío de la orden de compra. **SÉPTIMA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantías que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número uno dos uno cinco WEB, de la Sociedad Administradora MULTIAVAL S.A.G.R, por el monto asegurado de un millón novecientos cuarenta y cinco mil pesos, con fecha de término el día treinta de septiembre del año dos mil veinte.

NOVENA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo número treinta y uno de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. **DÉCIMA:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA.**

PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **MAURICIO EDUARDO NOWAJENSTU FIERRO**, para representar a **LATITUD SUR CONSULTOTES SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, Código de Verificación CRe uno uno ZnWt cinco xf, emitido con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, por el

Registro de Empresas y Sociedades. Personerías tanto del Alcalde como la del representante de la contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número diez mil setecientos ochenta y nueve.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MAURICIO EDUARDO NOWAJENSTU FIERRO
En Rep. LATITUD SUR CONSULTORES SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

23 DIC 2019

